

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Acuerdo para que se haga a la villa de Mojon

En la villa de Mula endiez y ocho dias del mes de Mayo de mill setecientos y veinte y siete años. Yo el Sr. Senor Don Juan de Soria y Pineda, Regim. de la dha villa estando juntos en su Ayuntamiento, como tienen de rra y tumbos para conferir y tratar las cosas que se venientes ante su Ayuntamiento. Yo Juan de la Cruz, secretario, para que se acuerde y se acuerde a saber Don Juan Camacho, Alcalde y Thomas de la figura Alcaides herederos por su Mage. Don Pedro Sanchez Galinaga, Don Salvador de la Cruz, Don Juan Puello y Dña. Serana Regidores, y Don Gonzalo Peraltas de la Cruz el mayor todos oficiales de dicho concejo de la parte del dho. = que en atencion a ser de obligacion de la Villa de Mula en su morada y de el haber la Villa de Mojon para la conservacion de sus terminos y aver las dadas no se va a dar mere, que no se va que confina con los terminos de las Villas de Puigo, Mama, Totana, y de Bulla se hallan muy cerca de Mojon de los terminos y para que se vea si se quieren con sus mere, se ha a dha Villa de Mojon en la Morada y averia mencionada y se no se que alean martho de dha. Mayor de mo de nros. Propios y pintas y se un galn en esta no para el dia Ciento y siete de setiembre de mill setecientos y siete.

Con Memoria de Jura de traslado de acuerdo se pasaran en Cuenta en las que se de de los mere de la dha Cargo = Las mere de sus mere, no m tra van i nombre non por Comite no para que se execute dha Villa del Senor Thomas de la Cruz Alcaide ordinario en esta dha Villa.

